



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 10 de Diciembre de 2018  
CGD-514-18

Señor  
CONTRALMIRANTE  
**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
Gobernador Departamento Archipiélago (e)  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas  
Correo electrónico: [gobernador@sanandres.gov.co](mailto:gobernador@sanandres.gov.co)  
Dirección: Av. Francisco Newball, Edificio Coral Palace.  
Ciudad

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS  
Origen-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
Destino-DESPACHO GOBERNADOR-  
PQR- PETICIÓN  
Radicado- 38519 11/12/2018 11:28  
Folios- 2 - Anexos- 7 DOC +1 CD  
Puede hacer seguimiento a su tramite en:  
[www.sanandres.gov.co/mitramite](http://www.sanandres.gov.co/mitramite)

Referencia: **INFORME DEFINITIVO DENUNCIA D-18-0012**

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, adelanto las diligencias pertinentes de conformidad al correo electrónico recibido el día 13 de junio de 2018, por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, en el cual el doctor Luis Edgar Michaels, Coordinador de la Contraloría Delegada para Infraestructura, traslada el informe que contiene la base de datos de las resoluciones por caducidades y prescripciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por instrucciones del doctor Luis Edgar Michaels, Coordinador de la Contraloría Delegada para Infraestructura, dicha comunicación se radico como denuncia ciudadana No. D-18-0012 donde informa las novedades de los comparendos caducados o prescritos, y los resultados obtenidos se dan a conocer en el informe definitivo.

## HALLAZGO

La Secretaria De Movilidad del Departamento no ha realizado las diligencias pertinentes en cuanto al cobro coactivo de las sanciones de tránsito y en consecuencia se da la prescripción de los mismos, dejando de percibir el Departamento Archipiélago la suma de **Sesenta y Ocho Millones cincuenta y cinco mil pesos (\$68.055.080)**, por el no recaudo de los cobros coactivos en sanciones de tránsito, por lo que se presume un posible detrimento por dicho valor, acorde con lo estipulado en el art: 6 de la ley 610 del 2000, dado a que no se realizaron los cobros pertinentes de las sanciones de tránsito de ciento sesenta y un (161) (comparendos), que fueron realizados en el periodo comprendido entre los años de 2010-

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

2013, por parte de los responsables a cargo del cobro coactivo, quienes debieron realizar las diligencias pertinentes del caso, para evitar que no se presentara la figura de la prescripción.

Al alcance de la denuncia y revisado los documentos aportados por la secretaria de Movilidad, verificado el reporte que arroja la página del Simit, se presume violación de lo dispuesto por la normatividad vigente, relacionada con las normas de tránsito. Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010.

### **1.2 Plan de Mejoramiento.**

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de la denuncia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto a los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al correo electrónico [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co).** Además, la copia física del plan de mejoramiento, deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Atentamente,



**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento.

**Proyectó:** Norman Ballestas Pedroza-Asesor GRI  
**Revisó:** Hamilton A. Britton Bowie- Profesional Especializado Auditoria y P.C

**Anexo:** CD que contiene encuesta de satisfacción.  
Formato Plan de mejoramiento.

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DENUNCIA No. D-18-0012**

ASUNTO: Informando novedades comparendos caducados o prescritos  
DENUNCIANTE: Luis Edgar Michaels, Coordinador de la Contraloría Delegada (CGR)  
DENUNCIADO: Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés isla.  
ENTIDAD DENUNCIADA: Secretaria de transito departamental  
FECHA: 13 de Junio de 2018

**HECHOS**

El doctor Luis Edgar Michaels, Coordinador de la Contraloría Delegada para Infraestructura, de la Contraloría General de la República remite por correo electrónico a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, informe que contiene la base de datos de las resoluciones por caducidades y prescripciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, recibido en esta entidad el día 13 de junio de 2018 y radicado como denuncia D-18-0012.

**DESARROLLO**

La Contraloría General del Departamento, mediante oficios CGD-307,-18 recibido el 17 de julio de 2018, se le informa a la administración de la Gobernación Departamental, sobre la radicación de la presente denuncia y se le solicita la siguiente información:

- ❖ El estado actual de cada uno de los comparendos que se relacionan en el anexo No.1, (Folios 5) agrupándolos según su estado; en un Cuadro Excel. O Word.
- ❖ Copia de los acuerdos de pagos, o de las resoluciones por caducidades y prescripciones del anexo 1.
- ❖ Copia del procedimiento que se está llevando a cabo por la Gobernación del Departamento (Secretaria de Movilidad) en cuanto a los acuerdos de pagos resultados de las Sanciones impuestas a los Infractores De Tránsito.

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

- ❖ Nombre completo del funcionario responsable de realizar los cobros coactivos. en las vigencias 2009-hasta el 2016.

A lo anterior, la Gobernación del Departamento Archipiélago y su Secretaria de Movilidad contestan el requerimiento hecho por el ente de control territorial de la siguiente forma:

Respecto al:

- ❖ AL PRIMER PUNTO: Estado actual de cada uno de los comparendos, se anexa cuadro en Excel con la información solicitada tanto en medio magnético como impreso.
- ❖ AL SEGUNDO PUNTO: Se anexan copia de las resoluciones mediante las cuales se declararon las prescripciones de las acciones de cobro de las respectivas sanciones por infracción al Código Nacional de Tránsito y Acuerdos de pago respectivamente.
- ❖ AL TERCER PUNTO: **El Departamento Archipiélago no cuenta hasta el momento con un procedimiento establecido para celebración de los Acuerdos de Pago resultados de las sanciones impuestas a los infractores de Tránsito.** A la fecha la Secretaria está adelantando las gestiones necesarias a efectos de elaborar el manual de cobro coactivo para la dependencia.
- ❖ AL CUARTO PUNTO: Entre las vigencias 2009 a 2016, se encontraba al frente del cobro coactivo las siguientes personas:
  - a. Juan Carlos Rozzo
  - b. Cindy Tejeda Julio
  - c. Amadeo Hudgson Martínez

De conformidad a la información suministrada al ente de control territorial, por parte de la Gobernación del Departamento Archipiélago y su Secretaria de Movilidad, se hace la respectiva verificación, análisis y cotejo de dichos datos, pertinente a los 161 comparendos posiblemente caducados o prescritos, los cuales relaciona en el traslado por competencia la Contraloría delegada para infraestructura de la CGR, datos que fueron anexados con sus respectivos actos administrativos; por ello al constatar la información entregada, se observa

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

que se encuentran las resoluciones por medio de la cual se decreta la prescripción del proceso del cobro coactivo, de cada uno de los 161 comparendos prescritos y la copia de los derechos de peticiones realizados por los infractores, ante la secretaria de movilidad, donde solicitan la prescripción del comparendo y la actualización en la base de datos del Simit.

De las gestiones anteriores se desprenden los hechos generadores de la presente denuncia y se verifica lo siguiente:

**EVIDENCIAS RECAUDADAS Y VERIFICADAS.**

1. Copia de las resoluciones por medio de la cual se decreta la prescripción del proceso del cobro coactivo, de los 161 comparendos prescritos.
2. Copia de los derechos de peticiones realizados por los infractores.
3. Verificación en la página del Simit del reporte de los infractores.

**ANALISIS DE LAS EVIDENCIAS RECAUDADAS**

Al alcance de la denuncia y revisada la información que reposa de los 161 comparendos caducados o prescritos se obtiene lo siguiente:

El artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", establece que el término de la prescripción de las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito es de 3 años, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos, término que se interrumpe con la presentación de la demanda (expedición del mandamiento de pago).

En el caso de los comparendos verificados, se observó que inmerso en las resoluciones de prescripciones, en el primer párrafo del considerando, donde se ordena mandamiento de pago a los comparendos, pero que estos no fueron notificados en la forma establecida en el estatuto tributario.

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

Posteriormente las personas establecidas como infractores de la ley de tránsito, presentan una solicitud de prescripción, la cual fue interpuesta a través de un derecho de petición, por cada uno de los infractores de los comparendos quienes además solicitaron la actualización de datos ante la página del Simit, estas peticiones se verificaron con las copias de las solicitudes que reposaban con las resoluciones de la prescripción.

Así mismo se evidencian las fechas de las resoluciones de prescripción, las cuales fueron de septiembre del 2016 al 18 de mayo del 2017, y estas resoluciones fueron firmados por los funcionarios Cindy Tejada Julio, en calidad de profesional universitaria con funciones de Juez de Ejecución Coactiva, y Amadeo Pablo Hudson Martínez profesional universitario con funciones de Juez de Ejecución Coactiva (E), como reposa al pie de cada una de las resoluciones emitidas y observadas, las cuales sumaron un total de Sesenta y Ocho Millones cincuenta y cinco mil pesos (\$68.055.080), los cuales dejó de percibir el departamento, presentándose un posible detrimento de lo contemplado en el art: 6 de la ley 610 del 2000.

Por último se realiza verificación en la página del Simit, del reporte de los infractores a noviembre de 2018, la cual arroja como resultado que no se tienen pagos pendientes registrados en el sistema Simit por concepto de Multas y Sanciones, por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema, (esto en relación a los comparendos que menciona la denuncia en referencia).

## **CONCLUSIONES.**

Al alcance de la denuncia y revisado los documentos aportados por la secretaria de Movilidad, verificado el reporte que arroja la página del Simit y por todo lo anterior, se presume violación de lo dispuesto en la normatividad vigente, relacionada con las normas de tránsito. Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010.

Igualmente de un posible detrimento por valor de Sesenta y Ocho Millones cincuenta y cinco mil pesos (\$68.055.080), acorde con lo estipulado en el art: 6 de la ley 610 del 2000, dado a que no se realizaron los cobros pertinentes de las sanciones de tránsito de los 161 (comparendos) que fueron realizados en el periodo comprendido del año 2010-2013 como lo ilustra el anexo de la denuncia, por parte de los responsables a cargo del cobro coactivo, para la fecha del periodo comprendido del 2012 al 2016, quienes debieron realizar las

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

diligencias pertinentes del caso, para que no se presentara la prescripción de los 161 comparendos, y que a todos estos se les realizo la prescripción de los mismos.

Es de anotar que con la modificación introducida el 10 de enero del año 2012, mediante el Decreto Nacional de 019 de 2012, la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, antes se interrumpía con su simple expedición. Una vez notificado, el término de prescripción se reanuda por 5 años, tal y como lo establece el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Esto quiere decir que al ser emitidos los mandamientos de pagos se reanudaban por 5 años a partir de la fecha, pero estos mandamientos de pagos a los que hace alusión la resolución de prescripción no se logran verificar su existencia dado a que no reposaban en la información recaudada en la denuncia.

## HALLAZGO

La Secretaria De Movilidad del Departamento no ha realizado las diligencias pertinentes en cuanto al cobro coactivo de las sanciones de tránsito y en consecuencia se da la prescripción de los mismos, dejando de percibir el Departamento Archipiélago la suma de **Sesenta y Ocho Millones cincuenta y cinco mil pesos (\$68.055.080)**, por el no recaudo de los cobros coactivos en sanciones de tránsito, por lo que se presume un posible detrimento por dicho valor, acorde con lo estipulado en el art: 6 de la ley 610 del 2000, dado a que no se realizaron los cobros pertinentes de las sanciones de tránsito de ciento sesenta y un (161) (comparendos), que fueron realizados en el periodo comprendido entre los años de 2010-2013, por parte de los responsables a cargo del cobro coactivo, quienes debieron realizar las diligencias pertinentes del caso, para evitar que no se presentara la figura de la prescripción.

Al alcance de la denuncia y revisado los documentos aportados por la secretaria de Movilidad, verificado el reporte que arroja la página del Simit, se presume violación de lo dispuesto por la normatividad vigente, relacionada con las normas de tránsito. Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.

Por medio de oficio CGD-498-18 remitido el 27 de noviembre de 2018, la Contraloría General del Departamento Archipiélago comunico el informe preliminar de la denuncia ciudadana D-17-0014 a la Administración Departamental, y le otorga dentro de las garantías constitucionales y legales al Departamento Archipiélago para que ejerza su derecho a la contradicción en lo que le compete y refute las observaciones con las cuales no está de acuerdo, sin embargo dentro del término estipulado de tres (3) días hábiles, el ente gubernativo no hizo uso de su derecho a la contradicción, por lo que luego de analizadas las observaciones, están quedan en firme y se constituyen en Hallazgos de carácter ADMINISTRATIVO y FISCAL.

### 4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p><b>Condición:</b> la <b>prescripción</b> de los 161 comparendos de tránsito, de los periodos comprendidos del año 2012-2013 por la falta de la realización del cobro coactivo por parte del funcionario encargado a esta función.</p> <p><b>Criterio:</b> el art: 6 de la ley 610 del 2000, Ley 769 del 2002 del código nacional de tránsito, modificado por la ley 1383 del 2010.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo dispuesto por la normatividad vigente, relacionada con las normas de tránsito. Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010.</p> <p><b>Efecto:</b> Se presume un detrimento al patrimonio del estado, por los recaudos que el departamento dejo de percibir.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La Secretaria De Movilidad del Departamento no ha realizado las diligencias pertinentes en cuanto al cobro coactivo de las sanciones de tránsito y en consecuencia se da la prescripción de los mismos, dejando de percibir el Departamento Archipiélago la suma de <b>Sesenta y Ocho Millones cincuenta y cinco mil pesos (\$68.055.080)</b>, por el no recaudo de los cobros coactivos en sanciones de tránsito, por lo que se presume un posible detrimento por dicho valor, acorde con lo estipulado en el art: 6 de la ley 610 del 2000, dado a que no se realizaron los cobros pertinentes de las sanciones de tránsito de ciento sesenta y un (161) (comparendos), que fueron realizados en el periodo comprendido entre los años de 2010-2013, por parte de los responsables a cargo del cobro coactivo, quienes debieron realizar las diligencias pertinentes del caso, para evitar que no se presentara la figura de la prescripción.</p> <p>Al alcance de la denuncia y revisado los documentos aportados por la secretaria de Movilidad, verificado el reporte que arroja la página del Simit, se presume violación de lo dispuesto por la normatividad vigente, relacionada con las normas de tránsito. Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010.</p>	X		X		

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**Resumen de Hallazgos.**

ADMINISTRATIVOS	CONNOTACIONES			VALOR FISCAL
	DISCIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
1	0	0	1	68.055.080

Atentamente,

**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**  
Asesor GRI

**Proyectó:** Norman Ballestas Pedroza-Asesor GRI

**Revisó:** Hamilton A. Britton Bowie- Profesional Especializado Auditoria y P.C.

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)

